



## Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de Fomento Económico  
Desarrollo y Promoción de la Ciudad

**Convenio de colaboración para la cesión temporal entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación de Fomento Económico, Desarrollo y Promoción de la Ciudad, y los titulares de la Academia White Horse D<sup>a</sup> Benita Herrera Benítez y D. Kelvin David Hughes.**

En Chipiona, a 13 de Junio de 2018

### Reunidos

De una parte, D<sup>a</sup>. Isabel Jurado Castro, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y en función de las atribuciones que su cargo le confiere.

Y de otra D<sup>ña</sup>. Benita Herrera Benítez, con DNI \_\_\_\_\_ y Kelvin David Hughes, con pasaporte nº \_\_\_\_\_ como titulares de la Academia White Horse, con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal y suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### Manifiestan

**Primero.** Que el Ayuntamiento de Chipiona es el titular de la propiedad y uso del Centro de Formación de Fomento situado en Calle Larga, 23 de Chipiona (centro de adultos "Maestro Miguel Espinosa Pau").

**Segundo.** Que con fecha 14-05-2018, y número de entrada 2018/5650 en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, se ha solicitado por D<sup>ña</sup>. Benita Herrera Benítez, el uso temporal del Aula nº 1 de la Delegación de Fomento, sito en Calle Larga, 23, presentando la documentación obligatoria requerida por la Delegación de Fomento Económico, Desarrollo y Promoción de la Ciudad.

Que con fecha 25 de mayo y nº de registro de entrada 2018/6310, presenta solicitud adicional a la anterior, con documentación actualizada.





## Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de Fomento Económico  
Desarrollo y Promoción de la Ciudad

**Tercero.** Que ambas partes manifiestan su intención de colaborar para que la actuación realización exámenes de A2, B1 y B2, se ejecute en las instalaciones objeto de este convenio de cesión.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer los criterios de cesión entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación de Fomento Económico, Desarrollo y Promoción de la Ciudad y Dña. Benita Herrera Benítez y D. Kelvin David Hughes, en adelante a los **cesionarios**.

Por ello, el Ayuntamiento de Chipiona cederá gratuitamente a los **cesionarios**, el Aula nº 1 del Centro de Formación de Fomento situado en calle Larga, 23 de Chipiona (centro de adultos "Maestro Miguel Espinosa Pau") para impartir la siguiente acción formativa: **Exámenes de A2, B1 y B2**.

El aula cedida, así como los materiales y equipamiento que la componen, serán destinados exclusivamente a la acción formativa indicada en el párrafo anterior.

#### Segunda.- Obligaciones de la entidad cesionaria.

1. Los cesionarios se comprometen a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos o materiales que utilice, haciéndose responsable, si se produjesen, de los posibles desperfectos, de su reparación o de la reposición del material original.
2. Los cesionarios se comprometen a cumplir con el horario establecido en la solicitud y el responsable velará por el orden en la entrada y salida, tanto al inicio como durante el desarrollo y la finalización de la actividad. Además deberá comprobar y facilitar que las puertas se puedan abrir manualmente, para facilitar la evacuación en caso necesario.





## Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de Fomento Económico  
Desarrollo y Promoción de la Ciudad

3. Los cesionarios deberán contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, que incluya las coberturas por los riesgos y con los límites mínimos para la actividad que se vaya a desarrollar (formación, jornadas, talleres, etc.) y con el límite de participantes establecidos en la solicitud, incluidos los monitores, ponentes, etc.
4. Queda prohibido fumar en las instalaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (modificada por la Ley 42/2010, de 30 de Diciembre).
5. En todo el material publicitario que se edite para la difusión del evento se hará constar la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Delegación de Fomento, Desarrollo y Promoción de la Ciudad, con el logotipo y leyenda proporcionados por la propia delegación.
6. El ayuntamiento de Chipiona se reserva la facultad de disponer de la instalación, por necesidades propias y sobrevenidas, mediante aviso previo al cesionario. Dicho aviso se producirá con al menos 3 días hábiles de anterioridad a la fecha prevista de realización de la actividad objeto del presente convenio, ofreciéndose por parte del Ayuntamiento de Chipiona un aula o fechas alternativas.
7. Los cesionarios habrán de respetar en todo momento los requerimientos que por razones de seguridad, higiene, ornato, estética u otros motivos de interés público le dicten las Autoridades Municipales. La desobediencia a dichas instrucciones, el incumplimiento de los condicionantes que se dictan, o la manifiesta situación de peligro, supondrá la automática invalidación de esta autorización, sin que ello confiera derecho a los cesionarios a formular reclamación y/o exigir indemnización. En caso de que el acto que se esté realizando no se corresponda con el autorizado, el Ayuntamiento resolverá unilateralmente la autorización y anulará el acto en ese momento, sin derecho alguno a posibles reclamaciones por parte de los cesionarios.





## Ayuntamiento de Chipiona

Delegación de Fomento Económico  
Desarrollo y Promoción de la Ciudad

### Tercera.- Vigencia.

El presente convenio de cesión surtirá efectos a partir del día 30-06-2018 al día 30-06-2018 en horario de 08:00 a 14:00 horas.

### Cuarta.- Extinción.

Serán causas de extinción de este Convenio:

1. El mutuo consentimiento.
2. La denuncia del mismo por cualquiera de las partes, con al menos 5 días de anterioridad a la fecha de celebración de la actividad objeto del mismo.
3. La dedicación del aula cedida a cualquier actividad distinta a la establecida en el objeto del presente convenio.
4. El uso del aula para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma por los intervinientes en triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo.



WHITE HORSE  
Por la Academia White Horse  
School of English

NIF: X 78801615 S

C/ Poeta Miranda de Turidí, 37  
11.550 CHIPIONA (Cádiz)

Fdo. D<sup>a</sup> Benita Herrera Benítez

Fdo.- D. Kelvin David Hughes

